

21/07/2017

Prestación por maternidad abonada por órgano estatal

IRPF

Los ingresos percibidos por el concepto prestación por maternidad, están exentos de tributación en el IRPF cualquiera que sea el órgano, estatal, autonómico o local, que realice el ingreso.



Exención de la prestación por maternidad

Una mujer recibe, en el año 2013 del **órgano estatal INSS**, 8.993,60 euros en concepto de prestación por maternidad. Al considerar que se trata de una renta exenta (LIRPF art.7.h), no incluye el ingreso en su autoliquidación del IRPF.

La AEAT, entendiendo que la exención es solo aplicable a las prestaciones a cargo de **entidades locales y CCAA**, gira la correspondiente liquidación con intereses de demora. Y concluye que las retribuciones satisfechas en este caso por el INSS deben calificarse como rendimientos del trabajo (LIRPF 17.2.a), a los que no se aplica ningún supuesto de exención.

Impugnada la liquidación ante el TEAR de Madrid, se interpone recurso contencioso contra la desestimación por silencio administrativo del Tribunal.

El TSJ de Madrid, que ya se había pronunciado sobre esta materia en **sentencia de fecha 16-7-16, recurso 967/2014**, estima las alegaciones de la recurrente, transcribiendo la fundamentación jurídica emitida en su momento:

1) Del examen de la **exposición de motivos** de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (L 62/03), por la que se introdujo la exención objeto de debate, se infiere que el legislador quería regular la exención de todas las prestaciones por maternidad, sin hacer distinción en virtud del órgano público del que se percibieran.

2) Analizado el art.7.h., se observa que, en el párrafo cuarto lo que se hace es **aclarar** el alcance de la exención, incluyendo a las prestaciones abonadas por las CCAA y entidades locales, al entenderse que el artículo se refiere, con carácter general, a las prestaciones estatales.

Nota: esta sentencia se opone al **criterio** unificado establecido por el TEAC en su resolución de 2-3-17 y a la posición del TSJ Sevilla 27-10-16.